

Están prescritos todos los delitos anteriores a 1 de abril de 1969

Así lo estableció un decreto-ley de 31 de marzo de 1969

MADRID. (Logos.)—En relación con algunas informaciones difundidas en los últimos días sobre la vigencia de delitos cometidos con anterioridad a 1 de abril de 1969, en fuentes autorizadas se recuerda que el 31 de marzo de 1969 se promulgó un decreto-ley de la Jefatura del Estado sobre prescripción de delitos cometidos con anterioridad a aquella fecha.

Este decreto-ley, que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril de 1969 y que entró en vigor al día siguiente, declaró prescritos todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1969. Esta prescripción, por ministerio de la ley, no requiere ser judicialmente declarada y, en consecuencia, surtirá efecto respecto de toda clase de delitos, cualesquiera que sean sus autores, su gravedad o sus consecuencias, con independencia de su calificación y penas presuntas, y sin tener en cuenta las reglas que los códigos vigentes establecen sobre cómputo, interrupción y reanudación de los plazos de prescripción del delito.

Se establecía también que, extinguida por prescripción la acción para promover su investigación y castigo, no se incoará a partir de la publicación de este decreto-ley ningún proceso por delitos anteriores a la fecha señalada; se procederá inmediatamente al sobreseimiento y archivo de los procedimientos en que no haya recaído aún sentencia firme, sin que puedan abrirse los archivados por rebeldía de los procesados, y quedarán sin efecto todas las medidas procesales derivadas de la misma.